LA LEY
INTELIGENCIA JURÍDICA

Asunción, 21 de febrero de 2024

Caja de Jubilados y Pensionados del Personal de la ANDE.
SECRETARIA GENERAL
Exp. Nº 0139
Fecha: 21 FEB 2024 Hora: 14:28
Recibido: Edith Firma:

Presidente.

Caja de Jubilados y Pensionados del Personal de la ANDE.

Presente

De nuestra consideración:

La Ley Paraguaya SA, se dirige a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de solicitar el pago de la facturas N.° 001-001-0020630 y N.° 001-001-0020631, correspondiente al Contrato N.° 30/2023 con ID N.º 428.492 referente a la **"Suscripción al Servicio Vía Web de Leyes On Line y Revistas Jurídicas".**

El Monto total correspondiente a dichas facturas es de Gs. 4.536.000- (Cuatro millones quinientos treinta y seis mil). El depósito lo pueden realizar en la cuenta del Banco Itau N° 500095393.-

Aprovecho la oportunidad para hacerle llegar nuestros cordiales saludos.

Cecilia Benítez
Administración
La Ley Paraguaya S.A.

DE GERENCIA GENERAL
A
- SECRETARIA GENERAL (SEGE)
- ORGANIZACION Y PLANIFICACION (OPLA)
- DPTO. FINANCIERO (DFIN)
- DPTO. ADMINISTRATIVO (DADM)
- DPTO. DE APORTES, BENEFICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL (DAPA)
- DPTO. COMERCIAL (DPCO)
- CENTRO TECNOLOGICO DE INFO. Y COMUNIC. (CTIC)
- RECURSOS HUMANOS (RRHH)
- AUDITORIA INTERNA (AUDI)
- ASESORIA LEGAL INTERNA (ALEG)
- ASESORIA ECONOMICA, ACTUARIAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL (AEAS)

A Sus efectos
Atte.

Mst. Ing. Hugo Mendieta
Gerente General

23 FEB 2024

Gerencia General:

En atención a la providencia que antecede, por la que solicita informe respecto del pago solicitado por la firma La Ley Paraguaya S.A., en lo que respecta a esta Asesoría, se informa que el servicio brindado por la empresa es permanente, recibiéndose los ejemplares de jurisprudencia, doctrina y legislación mensualmente así como el acceso al servicio *on line* es 24 horas, servicios que fueron contratados por la Institución a petición del suscribiente y que coadyuvan al desempeño funcional de la Asesoría en materia de consultas para evacuar dictámenes y realizar las actividades jurisdiccionales (demandas).

Sin embargo se sugiere que se verifique la solicitud del recurrente al amparo de los términos del contrato celebrado con la firma La Ley Paraguaya S.A. y de la Resolución del Consejo de Administración que resolvió la contratación, documentos éstos no anexados al presente expediente.

Atentamente.

Abog. Rubén A. Delgado C.
Asesoría Legal
27/02/2024

A DADM:
con parecer favorable
Dte.

Lic. José Martínez, MSc.
Secretario General
28/02/24